

Conceso.

En la M. N. y M. L. ciudad de Lorca en
veinte y nueve dias del mes de Octubre del año
de mil ochocientos y tres se juntaron en las sa-
las que acostumbra los S.^{res} Justicia y Regim.^{to}
de ella para tratar cosas tocantes al servicio de S. M.
bien y utilidad de esta republica, a saber: el S.^{or}
D.ⁿ Juan Sebastian Neri y Prado, el Comese
de S. M. su Ministro honorario del Crimen
de la Real Audiencia de Sevilla, Corregidor
de esta dha. ciudad y los S.^{res} D.ⁿ Bartolome
Mateos D.ⁿ Andres Ferrer, D.ⁿ Pedro Josef de
Quiros, D.ⁿ Josef Gomez Manzanera, D.ⁿ Va-
lentin Berlinguero, D.ⁿ Josef Alburquerque, D.ⁿ Man-
Gonzalez, D.ⁿ Juan Fern. Valera, Regidores, D.ⁿ Doming
Muniera D.ⁿ Gines Muñoz, Diputado del Com.ⁿ D.ⁿ Juan Be-
nito Riquelme Procur.^{or} Gen.^l y D.ⁿ Roque Lopez Ferral, Jur.
Entraron en este Ayuntamiento los porteros de
sala y juraron por Dios y a una cruz segun
dr.^a haber citados a los S.^{res} Capitulares, Diputados
del Com.ⁿ y Procur.^{or} Gen.^l y Personero para que
cabilos en virtud de cedula mandada despachar
por el S.^{or} Correg.^{or} a fin de ver una R.^a resolus.^{on}
sobre los acopios de sal de los años de mil ochocientos y uno y ochocientos y dos: lo informado
sobre los reparos puentes por la Contaduria de
provincia a la escritura otorgada por esta Ciudad
respectiva al reparto de esta especie: una R.^a orden
para que ese abone a los vecinos lo que ley corre.

Juram^{to}



